

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Vistos, el Oficio N° 000103-2020-BNP-J de fecha 10 de diciembre de 2020, el Memorando N° 000403-2020-BNP-J-DPC de fecha 24 de noviembre de 2020, el Informe N° 000183-2020-BNP-J-DPC-EG de fecha 24 de noviembre de 2020, y el Informe N° 000222-2020-BNP-J-DPC de fecha 24 de noviembre de 2020, de la Biblioteca Nacional del Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo II del Título Preliminar antes mencionado y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinadas a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000053-2020-DGM/MC, de fecha 06 de octubre de 2020, se resuelve: Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de los dos (02) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva la incautación de los dos (02) bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "d", artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

2017-MC. Artículo 3°.- Encargar a la Biblioteca Nacional del Perú el inicio del procedimiento de declaración y el registro de los bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 000053-2020-DGM/MC, la Biblioteca Nacional del Perú, procedió a realizar la evaluación de los bienes incautados y de acuerdo a los documentos del visto, comunican a la Dirección General de Museos los resultados del análisis de los dos bienes;

Que, mediante Oficio N° 000103-2020-BNP-J de fecha 10 de diciembre de 2020, el Jefe Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, comunica al Director General de Museos que mediante Memorando N° 000403-2020-BNP-J-DPC de fecha 24 de noviembre de 2020, el Director de Protección de las Colecciones remite el Informe N° 000183-2020-BNP-J-DPC-EG de fecha 24 de noviembre de 2020, de la Jefa del Equipo de Trabajo de Gestión de Patrimonio Bibliográfico Documental, informado que los bienes indicados en la Resolución Directoral N° 000053-2020-DGM/MC, no integran el patrimonio cultural de la Nación, así como que dichos bienes tampoco calificarían para integrarlo, asimismo, señala que no existen marcas de propiedad alguna en dichas unidades cartográficas que los vinculen con la Biblioteca Nacional del Perú o alguna institución peruana;

Que, mediante inciso 100.2.3 del numeral 100.2 del artículo 100° de Decreto Supremo N°007-2017-MC, establece que la determinación de la protección provisional queda sin efecto de forma automática-entre otros casos- *"mediante acto resolutivo emitido por la autoridad competente que disponga su levantamiento"*;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, modificado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC; el Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el levantamiento de la medida preventiva de protección provisional de incautación establecida mediante Resolución Directora N° 000053-2020-DGM/MC de fecha 06 de octubre de 2020.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 000053-2020-DGM/MC de fecha 06 de octubre de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Porta Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Biblioteca Nacional del Perú, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS